

de acción de división de cosa común, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, con admisión de licitadores extraños, el bien inmueble objeto del procedimiento, que luego se dirá, señalándose para celebración de la primera subasta la Sala Audiencia de este Juzgado y el día 9 de octubre a las 10,45 horas, para la que servirá de tipo el precio de tasación.

Para el supuesto de que dicha primera subasta fuese declarada desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de Noviembre a las 10,45 horas, en la misma Sala, con rebaja del 25% del precio de tasación; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre a las 10,45 horas, sin sujeción a tipo, y en la misma Sala.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enj.Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes obrantes en los autos, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes que afecten a la finca.

BIENE OBJETO DE SUBASTA “Edificio que constituye una nave o almacén, con terreno anejos, sitos en la Carretera de Alfaro a Corella, sin número; la edificación mide trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, y los terrenos anejos mil ochocientos seis metros cuadrados; totalizando la finca dos mil ciento ochenta metros cuadrados; hallándose ubicada la finca en la parcela 55 del polígono 44 del Catastro de Rústica. Linda: Norte, sendero o camino; Sur y Oeste, finca de Domingo Fernández; y por el Este, que es el frente, con la carretera de Corella. Inscrita al Tomo 320, libro 165, folio 239, finca 19.465, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Alfaro. Pericialmente valorada en 9.200.000 ptas”.

Dado en Calahorra, a 15 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1491

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra

Hago Saber: Que en este Juzgado al nº 208 de 1991, a instancias de “Diasa Industrial S.A.” se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

— Urbana, terreno en Viacampo, Sorbán y Riocaballero, de Calahorra. Mide tres mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados. Linda, Norte, del Ayuntamiento de Calahorra; Sur, resto y camino viejo de Murillo o camino de la Ribera; Este, resto; y, Oeste camino nuevo de Murillo. Tiene acceso a través de la finca resto, mediante prolongación hacia el oeste, del vial del sur del Polígono Neinver-3, y área de retorno al final de dicha prolongación.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1465

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 193/91, a instancias de Doña Amelia Algarate Piazuelo, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la finca inscrita en el Resigro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada:

“Número uno.— Piso primero derecha de la casa sita en Ezcaray, frente al llamado Camino del Hospital, hoy calle Eliseo Cardarso nº 2. Mide 74 m2. de superficie útil. Se compone de vestíbulo-pasillo, cocina, cuarto de aseo, tres dormitorios, comedor y terraza y linda por la derecha entrando e izquierda, vuelo sobre el terreno propiedad del edificio; espalda, vuelo sobre propiedad de D. Eduardo Masip Lope; y frente, hueco de la escalera y piso primero izquierda. Pertenece a este piso y se considera parte integrante del mismo el local destinado a garaje situado en la planta baja, en la parte posterior del edificio que es el cuarto de la derecha mirando a dicha fachada cuya superficie es de 16 metros 80 decímetros cuadrados. Cuota: 12 enteros 50 centésimas por ciento”.

Por resolución dictada con esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 13 de Mayo de 1991.— La Secretarie.

Cédula emplazamiento

IV.1468

En autos de tercería de dominio 269/89 instado por Carlos Izco Gasto y Doña Carmen Irazola Galarreta y otros, representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra Forjados Riojanos S.A., representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis y contra Fernando Viguera Llanera y

esposa Doña Rosa Iriarte Gómez, los cuales al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía, en cuantía de 160.000.000 pts., y habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra la sentencia dictada por este Juzgado, y por medio del presente se acuerda emplazar a los demandados Don Fernando Viguera Llanera y Doña Rosa Iriarte Gómez, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, por término de veinte días, bajo los apercibimientos legales.

En virtud de lo cual y para que sirva de emplazamiento a Don Fernando Viguera Llanera y Rosa Iriarte Gómez, los cuales se hallan en paradero desconocido, se expide el presente en Haro, a 28 de Junio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1469

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy Fe: Que en el Juicio de Demanda incidental núm. 540/90 se ha dictado la siguiente

SENTENCIA: En Haro, a 15 de Marzo de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Demanda incidental de modificación de Medios acordadas en separación nº 272/89 al nº 540/90, seguidos a instancia de Mª de los Reyes Antonia Puy Mediero, representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis, contra Miguel Cid Alvarez, declarado en rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, cuyo Fallo copiado literalmente dice:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Dª Mª de los Reyes Antonia Puy Mediero, frente a D. Miguel Cid Alvarez, debo modificar y modifico las medidas acordadas en la sentencia de separación matrimonial, seguido el procedimiento con el nº 272/89, incluyendo en ellas la obligación del demandado de contribuir al sostenimiento de las cargas familiares con la suma de ocho mil pesetas mensuales, que deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o cartilla de ahorros que designe la actora, con revisión anual acomodada a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo y fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, todo ello sin hacer expresa imposición de costas por este pleito.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Cid Alvarez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en haro, a 2 de Julio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1471

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy Fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 433/90 se ha dictado la siguiente SENTENCIA: En la Ciudad de Haro, a 19 de Septiembre de 1991. La Sra. Dª Amparo Cantabrana Plaza Juez Stta. del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 433/90 seguido a digo por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Javier Pérez Angulo, y en nombre de Banco Vasconia S.A., contra Juan Ignacio Tricio Gómez y Dª Soledad Gonzalo en situación de rebeldía, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan Ignacio Tricio Gómez y Dª Soledad Gonzalo Garrido hasta hacer pago al Banco de Vasconia S.A., de la cantidad de un millón seiscientos mil novecientos treinta y siete pesetas de principal más los intereses hasta su pago.

Y para que sirva de notificación a Juan Ignacio Tricio Gómez y Soledad Gonzalo que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 1 de Julio de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.1548

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, en el expediente promovido por la Procuradora Sra. Vernis Delgado, en representación de D. Jesús Navas Mateo seguido con el nº 331/90, dedicado al comercio de productos alimenticios, domiciliado en la Calle General Franco 19 de Santo Domingo de la Calzada, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado sobreseído este expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 13, párrafo 4ª, inciso último de la Ley de 26 de julio de 1922, según declaración adoptada en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha 21 de junio de 1991, acordándose publicar tal resolución mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico La Rioja, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, y librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta Provincia, así como al Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Dado en Haro, a 12 de julio de 1991.